

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.032

Jueves 19 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1994791

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDAL LABRANZA ALTO - CAMINO MOLLULCO

(Resolución)

Núm. 816 exenta.- Santiago, 4 de agosto de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 160, de 3 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Temuco; en la resolución N° 9, de 9 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco presentada por la Municipalidad de Temuco; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 245/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 160, ingresado en oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Temuco el 4 de febrero de 2021, la Municipalidad de Temuco solicitó el reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco, de Temuco, Región de la Araucanía, con una superficie de 84,6 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración

CVE 1994791

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-Labranza-Alto-Camino-Mollulco.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 9, de 9 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco presentada por la Municipalidad de Temuco, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. En dicha etapa no se recibieron antecedentes adicionales respecto del Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Temuco" ("Ficha Técnica").

7. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje, y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Temuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, de este modo, el Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural palustre permanente, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, que posee una superficie aproximada de 78 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

10. Que mediante memorándum N° 245/2021, de 19 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco, cuya superficie aproximada es de 78 hectáreas, ubicado en la comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedal Labranza Alto - Camino Mollulco, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	693111	5708066	26	695866	5708470
2	693272	5708196	27	695862	5708615
3	693492	5708297	28	695598	5708689
4	693719	5708332	29	695576	5708858
5	693721	5708552	30	695646	5708767
6	693843	5708503	31	695802	5708866
7	693963	5708591	32	695927	5708844
8	694023	5708528	33	696145	5708933
9	694084	5708381	34	696173	5708871
10	694219	5708492	35	696376	5708897
11	694426	5708724	36	696502	5709039
12	694504	5708518	37	696598	5708777
13	694571	5708760	38	696716	5708956
14	694646	5708471	39	696708	5708848
15	694773	5708516	40	696892	5708847
16	694811	5708641	41	696894	5708680

17	695003	5708691	42	697186	5708655
18	695065	5708657	43	697620	5708783
19	695095	5708538	44	698318	5708739
20	695375	5708693	45	696700	5708586
21	695371	5708561	46	697206	5708461
22	695389	5708748	47	697613	5708560
23	695380	5708376	48	696551	5708448
24	695614	5708323	49	697192	5708344
25	695914	5708406	50	697561	5708136

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Humedal-Labranza-alto.pdf>.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

